

## Comentarios recopilados

### Proyecto normativo

Por medio de la cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Resolución 079 del 15 de enero de 2024, “Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Ciudadana a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones” para reglamentar el esquema de corresponsabilidades del programa Renta Ciudadana, y se dictan otras disposiciones

| Fecha de apertura comentarios     | Fecha de cierre comentarios         | Fecha de generación de archivo     | Usuario que recopiló los comentarios |
|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| 3 de abril de 2025, 8:39:46 p. m. | 18 de abril de 2025, 11:59:00 a. m. | 21 de abril de 2025, 8:03:31 a. m. | Adriana Forero                       |

**Usuario:** pasapa.ju@gmail.com

**Fecha:** 15 de abril de 2025, 12:34:57 p. m.

RENTA CIUDADANA Y DEVOLUCION DEL IVA SERIA QUE MANEJARAN LAS TRANSFERENCIAS. Nequi daviplata u otro ya que llegaria directamente y no se pierde el dinero tener claro ya que muchos no pudimos reclamar el mes de marzo por no tener claro donde reclamar. Todos contamos con el beneficio.

**Usuario:** smia1987@hotmail.com

**Fecha:** 11 de abril de 2025, 1:25:25 p. m.

En la resolución no menciona un apoyo a las madres monoparentales que estan desempleadas con hijos menores de 18 años en situaciones vulnerable .

**Usuario:** leguizamoem.mfa@gmail.com

**Fecha:** 8 de abril de 2025, 3:54:09 p. m.

En el proyecto de resolución se menciona en su En el capitulo 6, ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN «VALORACIÓN DEL CUIDADO» Y «COLOMBIA SIN HAMBRE» DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, en el artículo Artículo 1.6.1. Corresponsabilidades Obligatorias. Los hogares y Unidades de Intervención Indígena de las líneas «Valoración del Cuidado» y «Colombia sin Hambre» deberán cumplir con las siguientes corresponsabilidades para recibir las transferencias monetarias: en el numeral 2 En educación, 2.1. Todos los niños, niñas y adolescentes entre cinco (5) y diecisiete (17) años deberán estar matriculados en el sistema educativo colombiano. Esta corresponsabilidad se verificará cada dos ciclos

operativos.

Se debe tener especial consideración con los hogares de bajos recursos, en particular aquellos ubicados en zonas rurales. En muchos casos, los jóvenes comienzan a trabajar a temprana edad para contribuir económicamente al sustento de su familia. Por ello, es fundamental contemplar esta realidad y brindar un tratamiento diferenciado a los hogares que se encuentren en esta situación.

Asimismo, en contextos afectados por el conflicto armado, algunos jóvenes son víctimas de reclutamiento forzado. No sería justo ni adecuado que, debido a estas circunstancias, el hogar sea suspendido del programa, tal como se sugiere en el capítulo 6. Es necesario adoptar un enfoque sensible que reconozca las condiciones adversas que enfrentan estas familias.

---

**Usuario:** ARIYAEEL ARO MEZA

**Fecha:** 8 de abril de 2025, 8:58:55 a. m.

En el proyecto de resolución se menciona en su "Artículo 7. Modificación de artículo. Modifíquese el artículo 3.3.3 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución 079 del 15 de enero de 2024, el cual quedará así". En la resolución 00079 del 15 de enero de 2024, no existe el artículo 3.3.3. Este artículo existe en la resolución 01132 del 19 de junio de 2024.

Así mismo en el "artículo 8. Vigencia" del proyecto de resolución, no se menciona la derogación o modificación del artículo 3.3.3 de la resolución 1132 del 19 de junio de 2024.

---

**Usuario:** ARIYAEEL ARO MEZA

**Fecha:** 8 de abril de 2025, 8:53:03 a. m.

En el proyecto de resolución se menciona en su "Artículo 2. Modificación de artículo. Modifíquese el artículo 1.3.7. del Capítulo 3 del Título 1 de la Resolución 079 del 15 de enero de 2024, el cual quedará así". El artículo 1.3.7. del Capítulo 3 del Título 1 de la Resolución 079 ya había sido modificado por el artículo 3 de la resolución 01132 del 19 de junio de 2024. Así mismo en el "artículo 8. Vigencia" del proyecto de resolución, no se menciona la derogación o modificación del artículo 3 de la resolución 1132 del 19 de junio de 2024.

---